

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GRO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública de Arcelia. de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 6, apartado A, Fracción I y III; Art. 142, 143 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Arcelia Guerrero Vigente.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública municipal, proteger los datos personales aportados por los ciudadanos y que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, así como la información clasificada como reservada o confidencial y regular las políticas municipales para la transparencia y acceso a la información. Así cumplir, atender promover, mejorar y consolidar la Transparencia de los asuntos públicos y de gobierno y establecer los principios bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá: I. Administración Pública Municipal. Los órganos Administrativos y entidades señaladas en los artículos 143 y 144 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Arcelia, Guerrero y la Ley 207 de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero

Comité de transparencia: Instancia a la que hacen referencia los artículos 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 146 Y 147 de bando de Policía y buen Gobierno vigente en la Entidad.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. La unidad administrativa adscrita a Presidencia Municipal, encargada de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares, ante los Enlaces de Gestión y, en su caso, entregar la información que corresponda.

Unidades Administrativas. Las unidades Administrativas de Información que de acuerdo a cada uno de los sujetos obligados, tendrán los datos correspondientes a los órganos administrativos y entidades señaladas en los artículos 21, 24 y 26 del Bando Municipal vigente a la que correspondan, organizándolos en sistemas de información.





CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

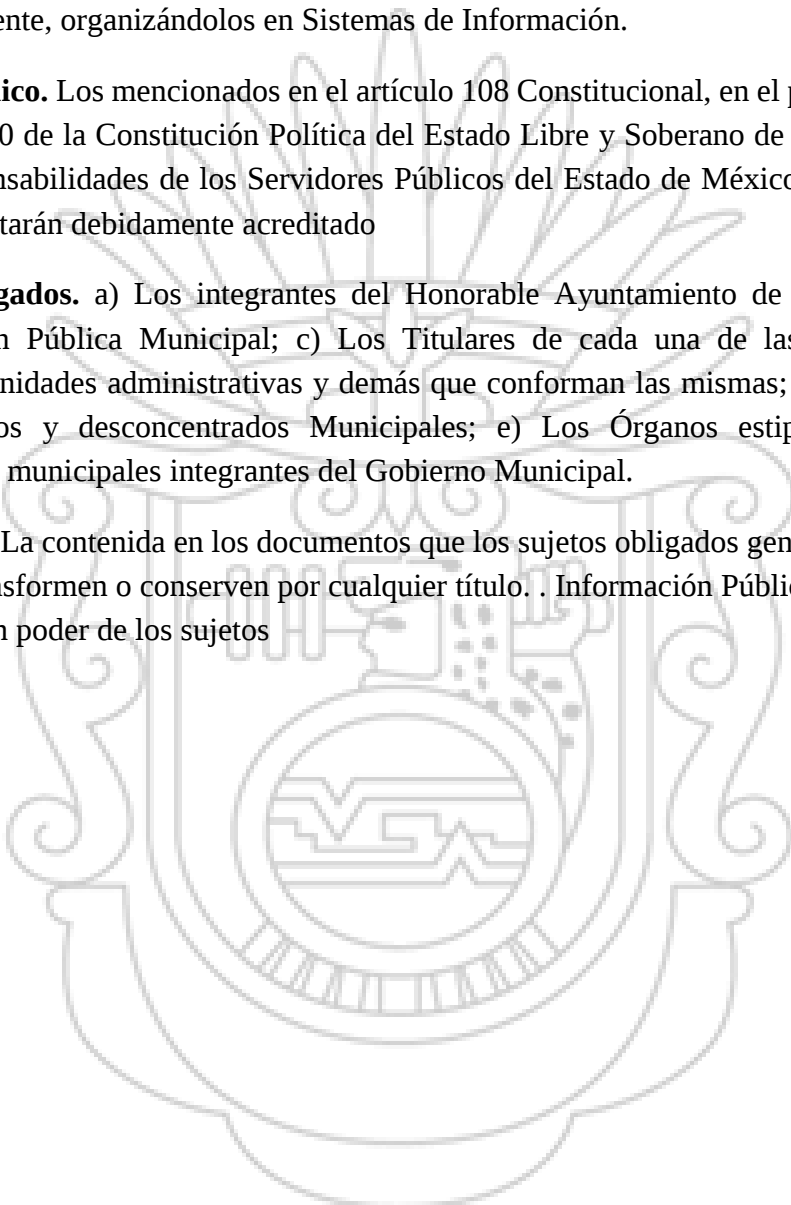
rcelia
sumando resultados
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Enlaces de Gestión. Los servidores públicos de las unidades administrativas habilitados por el presidente del Comité de Transparencia, como responsables de fundamentar y motivar el primer criterio de clasificación de la información, así como aportar la información pública requerida por la Unidad de Transparencia para el Acceso a la Información y que se integra en los Órganos Administrativos y entidades señaladas en los artículos 21, 24 y 26 del Bando Municipal vigente, organizándolos en Sistemas de Información.

Servidor Público. Los mencionados en el artículo 108 Constitucional, en el párrafo primero del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, mismos que estarán debidamente acreditado

Sujetos Obligados. a) Los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Arcelia; b) La Administración Pública Municipal; c) Los Titulares de cada una de las dependencias municipales, unidades administrativas y demás que conforman las mismas; d) Organismos descentralizados y desconcentrados Municipales; e) Los Órganos estipulados en los ordenamientos municipales integrantes del Gobierno Municipal.

Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. . Información Pública. Aquella que se encuentra en poder de los sujetos



Plaza Principal Francisco O. Arce Col. Centro



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535